

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2021-00505

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. No tener en cuenta la relación de testigos allegada al plenario por cuanto de conformidad con la normatividad procesal vigente, la oportunidad que tiene la parte demandante para solicitar pruebas, es con la contestación de la demanda y cuando se descurre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Y, en el presente asunto la oportunidad para solicitar pruebas con la presentación de la demanda, ya feneció, y la de descorrer traslado de las excepciones de mérito no se ha presentado, pues en este asunto la parte demandada aún no se encuentra notificada.

Ahora bien, si lo pretendido por la parte actora es la reforma de la demanda, deberá hacerlo atendiendo las expresas disposiciones contenidas en el artículo 93 del C.G. del P.

2. Negar la solicitud de emplazar a los demandados determinados, por cuanto no se acredita que se hubiese agotado el trámite de la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y que su solicitud se ajuste a las expresas disposiciones contenidas en la normatividad legal vigente.

3. Previo a resolver la solicitud elevada por el Dr. Wilkins Fernando Chaparro Cuervo, respeto de la renuncia al poder otorgado por la parte demandante, sírvase allegar al plenario la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. del P.

4. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva notificar a la parte demandada determinada en el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G. del P., así como emplazar a los herederos indeterminados

del causante ORLANDO ALFREDO MORENO AVELLA de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned centrally on the page.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez